



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 11 de 2022

05001 41 05 002 2018-00894 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MIRIAN TOBON GARCIA contra JOSE PABLO VILLAMIZAR, COLPENSIONES y SURA EPS, se tiene que por auto del 26 de agosto de 2021, el Despacho dispuso:

ORDENAR que la parte actora dentro del término de un (1) mes notifique personalmente el auto admisorio de la demanda, al señor JOSE PABLO VILLAMIZAR, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con las disposiciones del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, y los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, so pena, de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T y al S.S., modificado por el artículo 17 de la ley 712/2001, y para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio la parte demanda proceda a dar contestación. (02AvocaRequiereParteDemandante, p.2)

Revisado el expediente se encuentra que pasados más de cinco meses de haberse dado dicha orden por parte del Despacho, la parte demandante no adelantó la correspondiente labor de notificación. En consecuencia y tal como le fue advertido, de conformidad con el parágrafo del artículo 30 el C.P.T y la S.S, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Archivar la presente demanda adelantada por MIRIAN TOBON GARCIA contra JOSE PABLO VILLAMIZAR, COLPENSIONES y SURA EPS, por contumacia de la parte demandante, como se explicó en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En firme este auto, por secretaría archívense las diligencias, realizando las anotaciones del caso en los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 023 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8fd160b8d3a3a4da1ed2fd4c4b842cdf14c846380f2ed0e765bcb874c98e59**

Documento generado en 11/02/2022 11:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>